

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.- Nº 15045/23.-

INICIADO BLOQUE FRENTE DE TODOS.-

MOTIVO CREACION ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL.-

FECHA 2 de Agosto de 2023.-



República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Frente de Todos
"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"



15095
FOLIO N° 1

**PROYECTO ORDENANZA CREACIÓN ORQUESTA MUNICIPAL
DE VILLA GESELL**

VISTO:

La formación de la Orquesta Municipal en el año 2008 y la intensa actividad llevada a cabo por la misma, en diferentes actuaciones en el ámbito de nuestro Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que, la música es una de las manifestaciones artísticas más bellas, populares y convocantes, como así también una integradora social que eleva espiritualmente a las personas.

Que, los beneficios a nivel humano y comunitario que se obtienen al formar parte de una agrupación orquestal son unánimemente reconocidos.

Que, al abordar el estudio de un instrumento y ejecutar música se ponen en funcionamiento habilidades a nivel del razonamiento fortaleciendo de este modo las estructuras cognitivas.

Que, el espíritu de la orquesta es acercar oportunidades musicales a toda nuestra comunidad en espacios que habitualmente no son otorgados en todos los municipios.

Que, con dicha actividad se fomenta valores tales como el trabajo en equipo, esfuerzo en la concreción de un objetivo, valoración del estudio, progreso personal con la ocupación de su interés, disciplina y perseverancia, cuidado de los materiales de trabajo y servicio a la comunidad.

Que, en la actualidad son pocos los municipios que ofrecen este servicio brindado por profesores de excelencia.

Que, la orquesta Municipal fue una propuesta del maestro Marcelo Devries y comenzó a funcionar con cinco músicos con la intención de acompañar a la obra teatral musical (Enrique VIII y sus mujeres, de Susana Milano).

Que, nuestra Orquesta Municipal participo en la Misa Criolla junto a Zamba Quipildor en dos oportunidades y en una versión con Jaime Torres.

Que, este espacio grupal donde se desarrollan diferentes capacidades es una excelente oportunidad para la continuidad de aquellos y aquellas que hoy integran la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil de Villa Gesell creada por ordenanza 2660/16.

Que, desde hace 15 años la Orquesta Municipal se halla en pleno funcionamiento.

Que, la Orquesta, cumpliendo con una de las finalidades propuestas, ha contado desde su formación con la aprobación de la comunidad,

participando en los eventos donde se la solicite, en diferentes espacios públicos llevando la música a un público más amplio, dando muestra de su eficiencia y capacidad y enriqueciendo la vida cultural de Villa Gesell.

Que, la Orquesta Municipal jerarquiza la actividad cultural de nuestro Partido y abre la posibilidad de entrar en un círculo virtuoso de intercambio cultural/musical con otras localidades que si poseen esta institución.

Que, nuestra Orquesta Municipal se ha presentado en el Teatro Roma de Avellaneda, en la Catedral de Mar del Plata, en la casa de la cultura de Madariaga y el teatro La Torre de Pinamar, entre otras.

Que, la Orquesta Municipal constituye un referente cultural musical representativo para la comunidad toda, actuando como catalizador para la integración social y la construcción de identidad comunitaria.

Que, desde nuestra querida Orquesta Municipal han proliferado nuevos talentos musicales, quienes tienen la posibilidad de recibir la instrucción de profesionales experimentados que ayudan a perfeccionar su técnica.

Que, la Orquesta Municipal cuenta con la participación de aproximadamente 60 integrantes, agrupados en un coro de 20 cantantes y solistas, 19 cuerdas frotadas (violines, violas, violoncello y contrabajo), dos guitarristas, uno o dos pianistas, según el repertorio, dos bajistas, cuatro percussionistas (batería, conga, accesorios, etc.) una cuerda de vientos de 9 músicos entre saxofonistas, trompeta y trombón, clarinetes y flauta, un bandoneón, metalofón.

Que, la Orquesta ofrece un repertorio variado que va desde obras clásicas o académicas, música de películas, y canciones icónicas nacionales e internacionales de todas las épocas.

Que, a fin de legalizar su estructura, en un marco de estabilidad y reglamentar su funcionamiento, es necesario que la misma cuente con una ordenanza aprobada por este Honorable Concejo Deliberante, promoviendo de esta manera la calidad y actividad de la misma.

**Por Ello El Bloque De Concejalas Y Concejales Del Frente De Todos
Solicita Prestéis Sanción Favorable Al Siguiete Proyecto De**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase la ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL, la que será dependiente de la Dirección de Cultura Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2º: La ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL tenderá a promover y estimular el fomento de la cultura musical en el seno de la comunidad local, fortaleciendo la identidad cultural, conservando y defendiendo el patrimonio artístico-cultural de la comunidad en su conjunto.

ARTICULO 3º: Determinese que tendrá entre sus objetivos promover el libre acceso al conocimiento musical y a la ejecución de diversos instrumentos musicales a todos los sectores de la comunidad gesellina.

ARTICULO 4º: Establécese que los programas y proyectos que se llevaran adelante para la prosecución de la finalidad de la ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL estará a cargo de la Dirección de Cultura conjuntamente con el Director de dicho organismo y se articulara si fuera necesario con las áreas municipales y organismos oficiales o no oficiales que correspondiere.

ARTICULO 5º: Sera prioritario favorecer el desarrollo de conciertos y presentaciones abiertas a la comunidad en general, intentando promover y fomentar la participación del conjunto de la sociedad.

ARTICULO 6º: Fíjese la edad mínima para ser parte de la ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL sera de 14 años no existiendo tope máximo de edad.

ARTICULO 7º: LA ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA GESELL podrá contar en su estructura orgánica con los siguientes cargos:

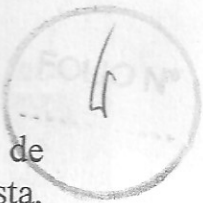
- 1.- Un Director
- 2.- Un preceptor o docente integrador.
- 3.- Un profesor de Lenguaje musical.
- 4.- Maestros instrumentistas de:
 - a) Violín/viola
 - b) Violoncello
 - c) Contrabajo
 - d) Vientos (flauta traversa, clarinete, trompeta, trombón, fagot, flauta, oboe, saxo)
 - e) Guitarra.
 - f) Bajo
 - g) Piano/teclados
 - h) Bandoneón
 - i) Percusión (batería, triángulo, xilófono, timbales, conga, metalofono).
 - j) otros que determine el Director de la Orquesta.

ARTÍCULO 8 º: El Director de la Orquesta tendrá a su cargo la elaboración de las partituras que se ejecutarán, debiendo asistir a todos los ensayos que oportunamente sean establecidos por Reglamento interno, buscando un repertorio representativo social y culturalmente.

ARTÍCULO 9º: El preceptor o docente integrador tendrá como función el acompañamiento y asistencia a los músicos ejecutantes, especialmente a los menores de edad, constituyéndose asimismo en el nexo entre la orquesta y la comunidad en general.

ARTICULO 10 º: Los maestros instrumentistas serán músicos calificados y con vocación de enseñanza a efectos que se constituyan en profesores adjuntos y efectúen capacitación en la técnica de los instrumentos.

ARTÍCULO 11º: El funcionamiento de la Orquesta se regirá por un Reglamento interno que será elaborado por su Director, la Dirección de Cultura de Villa Gesell y quienes éstos estimen oportuno incluir.



ARTÍCULO 12°: Todos los requerimientos técnicos tales como acarreo de instrumentos, transporte de los mismos y de los integrantes de la Orquesta, etc. serán cubiertos en su totalidad por personal municipal, afectado o no a la Dirección de Cultura y/o por personal contratado por el Municipio a tales efectos o por los propios músicos si así lo determinaran ellos mismos.

ARTÍCULO 13°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a que las erogaciones que se generen como consecuencia del funcionamiento de la Orquesta Municipal, se imputen a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, a cuyo efecto las áreas contables quedarán autorizadas para su registración y pago.


ARTÍCULO 14°: La sustentabilidad económica de la Orquesta se integrará por los siguientes recursos:

- a) Los que anualmente se destinen a ese fin en las Partidas Presupuestarias.
- b) Los aportes que voluntariamente realicen personas particulares y/o empresas a través de donaciones en efectivo, insumos y equipamiento.
- c) Los que en caso de emergencia o necesidad especial sean destinados a la misma por el Ejecutivo municipal.
- d) Los aportes que a ese efecto realicen los poderes Ejecutivo provincial y nacional.
- e) Otras donaciones.-

ARTÍCULO 15°: De forma.-




MARÍA G. CARIGNANO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Palacios Paula Ines
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell